

31/16. Credenciales de los representantes en el trigésimo primer período de sesiones

A

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes³⁵.

76a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1976

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes³⁶.

105a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1976

31/20. Cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino³⁷,

Profundamente preocupada por el hecho de que no se haya logrado ninguna solución justa al problema de Palestina y que, en consecuencia, dicho problema continúe agravando el conflicto del Oriente Medio, del cual es el elemento central, y comprometiendo la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que no es posible establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio si no se logra, entre otras cosas, una solución justa al problema de Palestina sobre la base de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión del derecho de retorno y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su agradecimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos realizados en el cumplimiento de las tareas que le asignó la Asamblea General;

2. *Toma nota* del informe del Comité y hace suyas las recomendaciones contenidas en el mismo, como base para la solución de la cuestión de Palestina;

3. *Decide* distribuir el informe a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y les insta a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación del Comité;

4. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que examine una vez más lo antes posible las recomendaciones contenidas en el informe, teniendo plenamente en cuenta las observaciones hechas al respecto en el debate celebrado en la Asamblea General en su trigésimo primer

período de sesiones, a fin de adoptar las medidas necesarias para aplicar las citadas recomendaciones del Comité, con objeto de hacer rápidos progresos hacia la solución del problema de Palestina y el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio;

5. *Autoriza* al Comité a que realice todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones y a que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. *Pide* al Comité que promueva la máxima difusión posible de la información sobre su programa de aplicación, a través de organizaciones no gubernamentales y de otros medios apropiados;

7. *Pide* al Secretario General que dé la más amplia publicidad posible a la labor del Comité y que proporcione a éste todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido, inclusive actas resumidas de sus sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Palestina".

77a. sesión plenaria
24 de noviembre de 1976

31/21. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe especial del Consejo de Seguridad a la Asamblea General³⁸,

Tomando nota de la carta de 18 de noviembre de 1976 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Observador Permanente de la República Socialista de Viet Nam ante las Naciones Unidas³⁹,

Convencida de que la República Socialista de Viet Nam está en condiciones de cumplir las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas y está dispuesta a hacerlo,

Reiterando su convicción de que la República Socialista de Viet Nam llena plenamente las condiciones requeridas para ser Miembro de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 4 de la Carta,

Recordando que la resolución 3366 (XXX) de 19 de septiembre de 1975, en la cual la Asamblea General solicitó al Consejo de Seguridad que volviera a considerar inmediata y favorablemente la solicitud de admisión de Viet Nam, fue aprobada por 123 votos a favor y ninguno en contra,

Tomando nota de que, en el debate general del actual período de sesiones de la Asamblea General, la admisión de Viet Nam como Miembro de las Naciones Unidas recibió el apoyo inequívoco y general de los Miembros de la Organización,

Expresando profundo pesar y preocupación por el hecho de que, el 15 de noviembre de 1976⁴⁰, un voto negativo de un miembro del Consejo de Seguridad impidió la aprobación del proyecto de resolución apo-

³⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/31/308.

³⁶ *Ibid.*, documento A/31/308/Add.1.

³⁷ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/31/35).

³⁸ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/31/330.

³⁹ A/31/349.

⁴⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, 1972a. sesión.

yado por catorce miembros del Consejo en el que se recomendaba la admisión de la República Socialista de Viet Nam como Miembro de las Naciones Unidas,

1. *Considera* que la República Socialista de Viet Nam debe ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas;

2. *Recomienda en consecuencia* al Consejo de Seguridad que reconsidere favorablemente la cuestión en estricta conformidad con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas.

80a. sesión plenaria
26 de noviembre de 1976

31/44. Admisión de la República Popular de Angola como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de noviembre de 1976, de que se admita a la República Popular de Angola como Miembro de las Naciones Unidas⁴¹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República Popular de Angola⁴²,

Decide admitir a la República Popular de Angola como Miembro de las Naciones Unidas.

84a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1976

31/60. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Actuando en conformidad con la recomendación contenida en la resolución 400 (1976) del Consejo de Seguridad, de 7 de diciembre de 1976⁴³,

Expresando su satisfacción por los eficaces y abnegados servicios prestados a las Naciones Unidas por el Sr. Kurt Waldheim durante su primer mandato,

Nombra al Sr. Kurt Waldheim Secretario General de las Naciones Unidas para un segundo mandato que comenzará el 1º de enero de 1977 y terminará el 31 de diciembre de 1981.

93a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1976

31/61. La situación en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3414 (XXX) de 5 de diciembre de 1975 y observando con preocupación que

⁴¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/31/340.

⁴² A/31/85-S/12064. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1976.

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento A/31/393.

no se han hecho progresos en la aplicación de esa resolución, en especial de su párrafo 4,

Recordando el debate celebrado en el Consejo de Seguridad en enero de 1976⁴⁴ sobre el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, en aplicación del inciso a) de la resolución 381 (1975) del Consejo, de 30 de noviembre de 1975,

Profundamente preocupada por el creciente deterioro de la situación en el Oriente Medio debido a la continuación de la ocupación israelí y a la negativa de Israel a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de establecer una paz justa y duradera en la región basada en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como de las resoluciones relativas al problema del Oriente Medio y la cuestión de Palestina,

1. *Afirma* que la pronta reanudación de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio con la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con la resolución 3375 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 de la Asamblea General, es indispensable para la consecución de un arreglo justo y duradero en la región;

2. *Condena* la continua ocupación de territorios árabes por Israel en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del derecho internacional y de reiteradas resoluciones de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que no puede lograrse una paz justa y duradera en el Oriente Medio si Israel no se retira de todos los territorios árabes ocupados desde 1967 y el pueblo palestino no logra ejercer sus derechos inalienables, requisitos que son fundamentales para que todos los países y pueblos del Oriente Medio puedan vivir en paz;

4. *Condena* todas las medidas adoptadas por Israel en los territorios ocupados para cambiar el carácter demográfico y geográfico y la estructura institucional de esos territorios;

5. *Pide nuevamente* a todos los Estados que dejen de suministrar a Israel ayuda militar o de otra índole o toda asistencia que le permita consolidar su ocupación o explotar los recursos naturales de los territorios ocupados;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas eficaces, con arreglo a un calendario adecuado, para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo y de la Asamblea General relativas al Oriente Medio y a Palestina;

7. *Pide* al Secretario General que informe a los Copresidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio acerca de la presente resolución y que someta a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para su aplicación.

95a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1976

⁴⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, sesiones 1870a. a 1879a.